CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora Jueza, me permito informarle que el día de ayer, correspondió por reparto la presente Acción de Tutela, interpuesta por el ciudadano EDINSON ARIZA DURÁN, quien actúa en nombre propio, en contra de la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la UT CONVOCATORIA FGN 2024 y la UNIVERSIDAD LIBRE, en la que solicita el amparo a sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos.

De la demanda de tutela, se menciona a la POLICÍA NACIONAL - GRUPO DE TALENTO HUMANO.

Fue radicada bajo el número 2025-00118-00.

Medellín, agosto primero (1°) dos mil veinticinco (2025).



LINA MARÍA OSSA RÍOS Oficial Mayor



JUZGADO NOVENO (9°) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Medellín, agosto primero (1°) dos mil veinticinco (2025).

Auto de Sustanciación Nº 0820 de 2025

Acción de tutela 2025-00118-00

En la fecha, se recibe por reparto la presente Acción de Tutela, interpuesta por EDINSON ARIZA DURÁN, quien actúa en nombre propio, en contra de la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la UT CONVOCATORIA FGN 2024 y la UNIVERSIDAD LIBRE, en la que solicita el amparo a sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos, siendo procedente decidir sobre su admisión.

Identificadas las partes, la situación que motiva la solicitud y los Derechos Fundamentales presuntamente vulnerados y/o amenazados, se satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, en cuanto a la legitimidad para actuar y el contenido de la petición.

En virtud de la competencia otorgada por los artículos 86 de la Constitución Política, 37 y 42 núm. 2 del precitado decreto, **SE ADMITE** la presente demanda y se ordena proceder con el trámite de ley. Téngase como prueba la documental la anexada con el escrito de demanda, además de las copias allegadas informalmente, ordenando a práctica de las demás pruebas que se consideren necesarias.

Del escrito de tutela allegado, se evidencia la necesidad de VINCULAR a los extremos de parte pasiva de la presente acción, a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la POLICÍA NACIONAL - GRUPO DE TALENTO HUMANO.

Seguidamente, se ordenará a la UNIVERSIDAD LIBRE y a la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, que realicen de manera pública en la página oficial o por el medio más idóneo la interposición de la presente acción de tutela para el conocimiento de terceros que puedan eventualmente afectados.

Se ordena **OFICIAR** a las autoridades accionadas sobre la demanda, para que se sirvan pronunciar sobre los hechos y pretensiones de la misma, y suministren adicionalmente la siguiente información:

- 1. Documentos que certifiquen LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN de la entidad accionada.
- 2. Nombre completo, número de documento de identidad, dirección exacta y teléfono para ubicación del <u>RESPONSABLE DEL ATENDER Y CUMPLIR CON LO</u> <u>SOLICITADO</u> por la parte accionante, a menos que el representante legal de la entidad asuma la responsabilidad directa absteniéndose de entregar esta información.
- 3. <u>INFORME DETALLADO</u> de las acciones que se han adelantado para el cumplimiento de lo solicitado por la accionante con su correspondiente respaldo, anexando oportunamente los documentos y <u>MEDIOS PROBATORIOS</u> que se pretendan hacer valer.

La respuesta a la presente acción deberá allegarse a través del correo electrónico del Despacho, esto es, <u>j09epmsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, en un <u>TÉRMINO</u> IMPRORROGABLE DE DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación.

Se informa a la accionada que, en caso de no rendirse el informe dentro del término citado, se hará uso de la presunción de veracidad, esto es, se tendrán por ciertos los hechos manifestados y se resolverá de plano, de conformidad con el artículo 20 del Decreto-Ley 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JENNY HELENA GAVIRIA FLÓREZ Jueza

Proyecta LMOR.